



**ACUERDO No. CSJNAA20-39**  
(16 de julio de 2020)

“Por medio del cual se ordena el cierre de las sedes judiciales y dependencias administrativas ubicadas en la cabecera del Circuito Judicial de Pasto”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 3º del acuerdo PCSJA20-11581 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que con resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional como consecuencia de la pandemia mundial ocasionada por el COVID 19, decisión que fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 mediante resolución número 844 del 26 de mayo del año en curso.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en atención a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que la legislación vigente contenida en los diferentes códigos procesales, así como el decreto 806 de 2020, le dan validez a los actos y actuaciones judiciales realizadas a través de medios tecnológicos o electrónicos, así mismo los servidores judiciales se encuentran facultados para ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

Que el acuerdo PCSJ20-11567, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó levantar la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de dicho acuerdo y con acuerdo PCSJ20-11581, emitió disposiciones especiales para el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020.

Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura ha señalado como regla general que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, reiterando que solo de manera excepcional, cuando la necesidad del servicio lo amerite se laborará de manera presencial en las sedes judiciales con una ocupación máxima del 20 % de los servidores que integran el respectivo despacho.

Que con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño habilitó y difundió los medios a través de los cuales la ciudadanía pueda ejercer virtualmente este derecho.

Que, si bien por regla general se privilegia el trabajo en casa y la virtualidad, para atender la normalización de la demanda de justicia con ocasión del levantamiento de la suspensión de términos judiciales, las/os servidoras/es judiciales solicitan diariamente autorización para ingresar a sus sedes de trabajo, en especial para adelantar la digitalización de procesos, actividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones desde casa.

Que para el caso de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del

-----  
Circuito de Pasto, se establecieron turnos de trabajo, toda vez que según lo manifestado y demostrado por la/os titulares de estos despachos, las cartillas de información digitalizadas por la Cárcel Judicial de Pasto, no resultaban confiables razón por la cual no les fue posible el trabajo totalmente virtual.

Que según informe presentado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el día 10 de julio se confirmó en una de las sedes ubicadas en la cabecera del Circuito Judicial de Pasto el primer caso positivo para COVID-19 en uno de los contratistas de la mesa de ayuda del área de sistemas, procediéndose de manera inmediata a realizar la trazabilidad de este caso y como consecuencia de ello, se determinó el aislamiento de las personas con riesgo de contagio, sin embargo, a la fecha las EPS, no han practicado las pruebas respectivas al personal que lo requiere, razón por la cual, no contamos con la información que nos permita avanzar en las medidas de prevención y control. Cabe resaltar que las EPS presentan congestión y que un trámite que no tarda más de dos días, actualmente registra retardo en los tiempos de espera para la toma de muestras hasta por más de diez días.

Que según el mencionado informe, en la misma fecha, el supervisor del contrato de seguridad y vigilancia reportó sobre la incapacidad concedida a dos de sus trabajadoras, originada en la sospecha para COVID-19, decisión que fue tomada hasta tanto se obtengan los resultados de las pruebas. Las guardas de seguridad en cuestión, se encontraban ubicadas en el punto de vigilancia situado al ingreso del Palacio de Justicia.

Que en la sede de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Pasto, igualmente se presentan dos casos sospechosos, pendientes de aplicar la prueba.

Que sin la aplicación y resultados oportunos de la prueba, no es posible garantizar la efectiva trazabilidad del virus ni la focalización en la prevención del mismo.

Que, tanto el caso confirmado como los sospechosos ya referidos, hacen necesario establecer un cerco epidemiológico con el fin de controlar la propagación del virus y garantizar de una manera efectiva la vida, tanto de servidores/as judiciales como de los/as usuarios/as del servicio público de administración de justicia.

Que adicional a lo anteriormente expuesto, el crecimiento exponencial del Covid-19 en el Departamento de Nariño dio lugar a la declaratoria de alerta roja sanitaria como consecuencia de la ocupación de más del 80% de las Unidades de Cuidados Intensivos existentes en el departamento, así como también a expedir el decreto 230 del 15 de julio de 2020 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio conforme el decreto 990 de 2020 y el toque de queda para prevención de riesgo de contagio para todas las personas habitantes del departamento de Nariño, a partir del 16 de julio de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020 entre las 4:00 p.m. y las 5:00 a.m. y de forma total durante los fines de semana entre el 17 y el 21 julio desde las 4:00 pm hasta las 5:00 am.

Que con acuerdo PCSJ20-11581, artículo 3°, el Consejo Superior de la Judicatura, atribuyó a los Consejos Seccionales la facultad de definir en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, atendiendo las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus Covid-19.

Que, teniendo en cuenta los casos presentados en la cabecera del Circuito Judicial de Pasto y considerando la situación de emergencia declarada en el departamento de Nariño, se impone tomar medidas oportunas para continuar protegiendo la salud de los/as servidores/as judiciales, así como de los/as usuarios/as del servicio público de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de conformidad con lo discutido y acordado en sesión extraordinaria de la fecha,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Cierre de las sedes de los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicados en la cabecera del circuito judicial de Pasto.**

Ordenar el cierre de los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicadas en la cabecera del Circuito de Pasto, durante los días 17 a 24 de julio de 2020 inclusive,

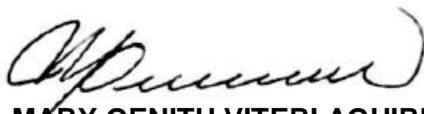
Mientras las sedes se encuentren cerradas los despachos judiciales y dependencias administrativas, continuarán realizando las actuaciones procesales en forma virtual bajo las condiciones previstas en los artículos 21 a 36 del acuerdo PCSJ20-11567.

Las tutelas, habeas corpus y demandas se podrán continuar presentando a través de los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional y la Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
Presidenta

AAG/MGVA